



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 76

Martes 7 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general, en escrito de fecha 24 del corriente, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de pensión instruido a favor de don Arturo Otero Muñoz, como inspector municipal veterinario, y

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Wamba, en sesión de 30 de septiembre de 1951, acordó señalar a don Arturo Otero Muñoz, el haber de jubilación de 2.400 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 3.000 pesetas.—2.º Que el causante jubilado en 24 de septiembre de 1951, sumó un total de más de veinte años de servicios en los Ayuntamientos de Wamba, Portillo, Renedo de Esgueva, Mojados, Palazuelo de Vedija y Castrodeza.—Vistos: los artículos 34 al 38 del Reglamento de 14 de junio de 1935.—Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Don Arturo Otero Muñoz, percibirá del Ayuntamiento de Wamba, el haber de jubilación de 2.400 pesetas anuales: 200 pesetas al mes, a partir del 25 de septiembre de 1951, día siguiente al de haber cumplido setenta años. B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas

que se indican, las siguientes Corporaciones:

Portillo, 37,65 pesetas al año, 3,15 pesetas al mes.

Renedo de Esgueva, 6,85 pesetas al año, 0,60 pesetas al mes.

Mojados, 475,25 pesetas al año, 39,60 pesetas al mes.

Palazuelo de Vedija, 716,60 pesetas al año, 59,75 pesetas al mes.

Castrodeza, 691,10 pesetas al año, 57,60 pesetas al mes.

Wamba, 472,60 pesetas al año, 39,40 pesetas al mes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 30 de marzo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

908

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Macrino Sanz Bachiller, vecino de Montemayor de Pililla, solicitando autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, ambas derivadas de la que tiene instalada actualmente «Eléctrica de Tudela de Duero» entre Camporredondo y Montemayor de Pililla; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público, no solicitándose sobre los predios de los particulares, por contar con el permiso de los mismos.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Macrino Sanz Bachiller, vecino de Montemayor de Pililla, para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta



tención, ambas derivadas de la que tiene instalada actualmente «Eléctricas de Tudela de Duero», entre Camporredondo y Montemayor de Pililla.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para

reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 87.623,75 pesetas a que asciende el presupuesto general de gastos.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 24 de enero de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

239—563

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Visados para tarjetas de transportes por carretera

Los propietarios de vehículos automóviles de viajeros, mercancías o mixtos, destinados a servicios públicos regulares o discrecionales, deberán presentar en esta Jefatura de Obras Públicas, antes del día 30 de abril próximo, las tarjetas de transporte, acompañadas del permiso de circulación, para su visado anual.

Valladolid, 30 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

922

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIANDO CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LOS SALTOS EXISTENTES EN EL CANAL «ACEQUIA DE PALENCIA», EN LAS PROXIMIDADES DE SU UNIÓN CON EL CANAL DE «VILLALACO», EN TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE CERRATO (PALENCIA)

En un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se admiten en las oficinas de la Jefatura de la sexta sección (calle Muro, número 5), proposiciones al concurso convocado para la concesión del aprovechamiento de los saltos existentes en el canal «Acequia de Palencia», en las proximidades de su unión con el canal de Villalaco, en el término municipal de Baños de Cerrato (Palencia).

El pliego de condiciones y el modelo de proposición que ha de regir en el concurso, se halla expuesto en las oficinas antes mencionadas en donde se facilitarán también la información que sea pertinente.

El acto de apertura de pliegos presentados tendrá lugar en la Jefatura de la sexta sección, a las doce horas del quinto día hábil contado a partir de la fecha de terminación de proposiciones.

No se admiten proposiciones por correo.

Valladolid, 30 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe de la sexta sección, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

895—564

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Acordada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la creación de 19 plazas de Auxiliares administrativos que, con una vacante, forman 20 para proveerse entre interinos eventuales y temporeros que lleven más de cinco años consecutivos al servicio de la Corporación, contados hasta el 1.º de julio de 1952, se anuncia oposición restringida para proveer dichas plazas con los que se encuentren en esas condiciones, los cuales estarán dispensados de edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección.

La oposición se efectuará con arreglo al programa aprobado por Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939, que dispone dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, el primero con sujeción al programa mínimo que se inserta a continuación, —en el cual se han excluido los temas referentes a cédulas personales y repartimientos— y otro práctico, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, limitándose este práctico a la provisión de cinco auxiliares administrativos de contabilidad.

Las oposiciones serán juzgadas por un tribunal compuesto por el señor alcalde o concejal en quien delegue como presidente, y como vocales un representante del profesorado oficial, el secretario de la Corporación, el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local y el jefe del Negociado de personal en concepto de secretario del Tribunal. Y para las plazas de Contabilidad también formará parte del Tribunal el Interventor de Fondos.

Los aspirantes podrán solicitar tomar parte en la oposición durante el plazo de un mes a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y las oposiciones se realizarán una vez transcurridos dos meses desde esa misma fecha por publicarse el programa al mismo tiempo que el anuncio de la convocatoria.



Los solicitantes no tendrán que presentar documentación alguna, justificando solamente el haber prestado servicios ininterrumpidos a la Corporación municipal durante cinco años con anterioridad al 1.º de julio de 1952.

Los opositores habrán de consignar la cantidad de 50 pesetas como indemnización por gastos de oposición.

Valladolid, 24 de marzo de 1953.—El alcalde, José G. Regueral.

#### Programa mínimo

Tema 1. Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7. Administración provincial. Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8. Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9. Funcionarios provinciales. Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión. Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales. Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 13. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 14. Alcalde.—Tenientes de alcalde y síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 15. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 16. Secretarios, interventores y depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema 17. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 18. Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse. Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 19. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema 20. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro, de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la Contribución industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 21. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 22. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

872

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se aprobó el pliego de condiciones para adquirir, mediante concurso, el suministro de 97 uniformes con sus correspondientes gorras, así como 65 capotes, con destino al personal del cuerpo de la policía municipal.

Dando cumplimiento al artículo 24 del vigente reglamento de contratación

municipal, dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público en el Negociado de Acopios (Secretaría general), donde podrá ser examinado durante el plazo de ocho días, a los efectos de presentación de las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valladolid, 31 de marzo de 1953.—El alcalde, José G. Regueral.

905-565

### Alcazarén

El día 14 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 211 palos maderables, 37 cárceles de leña gruesa y 6.968 cargas de ramaje, procedente de la clara olivación de los montes propios de esta villa, bajo los tipos de tasación de 27.281,10 pesetas.

Los pliegos de condiciones y el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, a disposición de las partes interesadas.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditar la posesión del certificado de la clase D y haber entregado en Arcas municipales el 5 por 100, como fianza provisional, resguardo que se acompañará al pliego de condiciones.

Alcazarén, 26 de marzo de 1953.—El alcalde, S. Sánchez.

900-566

### Esguevillas

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar de Secretaría, mediante oposición con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en el número quinto de la orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953 y lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza de auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad por medio de oposición, de conformidad con lo determinado en el artículo 232 del reglamento de Funcionarios Provinciales.

2.ª Solo podrán tomar parte en la oposición que se anuncia, los actuales funcionarios que lleven, por lo menos, cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el



siguiente al anuncio de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañándose:

- a) Partida de nacimiento.
  - b) Certificado en que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados en el artículo 36 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.
  - c) Certificado de buena conducta.
  - d) Certificado de antecedentes penales.
  - e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
  - f) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria segunda del reglamento, con aportación literal del nombramiento efectuado.
  - g) Certificado de los méritos que puedan alegar los concursantes a la oposición.
- 4.<sup>a</sup> La plaza de auxiliar de Secretaría estará dotada en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas. Además gozarán de todos los emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales.
- 5.<sup>a</sup> La plaza de auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de índole práctico. El primero de ellos consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de media hora, dos de los temas del cuestionario que se adjunta a estas bases y que a continuación se expresa, y el segundo, en redactar un documento de índole municipal que determinará el Tribunal calificador.
- 6.<sup>a</sup> Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido un plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.
- 7.<sup>a</sup> El Tribunal estará constituido por el alcalde, como presidente; como vocales, por el representante del Profesorado oficial y por el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local, y por el secretario de la Corporación que actuará como secretario del Tribunal.

#### PROGRAMA

PARA EL EJERCICIO TEÓRICO A LOS FINES DE PROVISIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR

Tema I. Concepto del Municipio.—Términos municipales.—Mancomunidades, Agrupaciones forzosas y Entidades menores.

Tema II. Población y empadronamiento.—Censo de población.—Padrón de habitantes.

Tema III. Autoridades municipales. Alcalde, teniente de alcalde y concejales.

Condiciones.—Designación y atribuciones.

Tema IV. Régimen especial de carta. La carta orgánica.—Carta económica, sus diferencias, características y forma de redacción y aprobación.

Tema V. Competencia municipal.—El pleno municipal.—La Comisión municipal permanente.—Las Comisiones informativas.—Sus características y atribuciones.

Tema VI. Obras y servicios municipales.—Clases de obras y servicios.—Servicios municipalizados.—Formas y procedimientos de municipalización.

Tema VII. Los funcionarios municipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema VIII. Régimen jurídico.—Recursos gubernativos, económico-administrativos.

Tema IX. Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema X. Exacciones municipales.—Derechos y tasas.—Arbitrios.—Contribuciones e impuestos.

Tema XI. Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema XII. Recaudación, inspección y prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esguevillas, 26 de marzo de 1953.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

879—567

#### Laguna de Duero

Se anuncia subasta de 125 pinos en el paraje del «Bosque», bajo el tipo de tasación de doce mil quinientas pesetas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día primero hábil una vez transcurridos los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a las doce horas; por lo que que el plazo de presentación de plicas termina el día anterior a la misma hora. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría, siendo la garantía provisional el tres por ciento igual a 375 pesetas, y la garantía definitiva el seis por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

El modelo de proposición será el siguiente: El que suscribe..., mayor de edad, de profesión..., y vecino de..., sin que le comprenda ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación, ofrece por el aprovechamiento de los ciento veinticinco pinos sitos en

el pago de el «Bosque» a que se refiere el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., de fecha..., pertenecientes al Ayuntamiento de Laguna de Duero, la cantidad de..., (en letra) pesetas con entera sujeción al pliego de condiciones que declara conocer perfectamente.

Laguna de Duero..., de 1953.—(firma y rúbrica.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos de obtención de la correspondiente autorización a que se refiere el número 3 del artículo 25, no siendo de aplicación el número 2, y se añade que toda proposición deberá ir acompañada de los documentos que señala el artículo 30.

Laguna de Duero, 26 de marzo de 1953. El alcalde, Eugenio Tasis.

880—568

#### Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día ocho del actual, acordó en principio, aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación municipal al Ministerio de Educación Nacional en la construcción de un grupo escolar de cuatro unitarias, e importante la suma de «ciento ocho mil pesetas», el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para ser examinado por las personas a que hace referencia el artículo 656-1 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público a los efectos a que se contrae el artículo 669-2 del citado texto orgánico municipal.

Valoria la Buena, 20 de marzo de 1953. El alcalde, Agustín Arenal.

906—569

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Delegación Nacional de «Auxilio Social»

VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE UNOS TERRENOS DE CABIDA APROXIMADA 1.990 METROS, EN EL PASEO DE SAN ISIDRO DE VALLADOLID

La subasta tendrá lugar en Madrid, el día 21 de abril próximo a las doce horas, conforme al pliego de condiciones que podrán ser examinados en días laborables y horas de oficina, en general Sanjurjo, 39, Delegación Nacional, y en la Delegación Provincial de Valladolid, antes de la fecha indicada para la subasta. El administrador general, Narciso Matos.

965—570

Imprenta de la Diputación provincial